



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Octubre 17 de 2023

05001 41 05 008 2023 00775 00

Recibida la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por **PEDRO PABLO MURILLO VALENCIA**, en contra de **CONSTRUCCIONES Y REFORMAS H&G S.A.S.**, **CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, la cual fue remitida por falta de competencia por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Medellín y, luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Allegará nuevo poder debidamente otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, **mismo que deberá contener la totalidad de demandados frente a los cuales dirige la demanda**, debiendo adecuarse y estar dirigido a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en el cual conste que éste fue otorgado con presentación personal en notaría o por mensaje de datos conforme al artículo 74 del CGP y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
- Aportará constancia de envío del escrito de demanda a la parte pasiva **COLPENSIONES**, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
- Aclarará la pretensión enumerada como **"5"** de la demanda, por cuanto en ésta solicita el pago de aportes por los riesgos de I.V.M. ante **PORVENIR** por todo el tiempo laborado; sin embargo, en el encabezado principal de la demanda solicita que se cite a COLPENSIONES *"para que reciba los aportes a la seguridad social por todo el tiempo laborado."*
- Indicará en el acápite respectivo, los datos para notificación judicial de la sociedad codemandada **COLPENSIONES**, toda vez que los mismos no se indican en el escrito de demanda.
- Aportada copia completa del documento relacionado en el acápite de pruebas documentales como *"copia de la historia laboral."*

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **168** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **18 DE OCTUBRE DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22e5e0690132ca9e27ab24af4917ef37834f066fe95e101f545232eae2b27e27**

Documento generado en 17/10/2023 02:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>